



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 14 de Diciembre de 1993

Año XII.— Núm. 151

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.831	Convocatoria para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto	3.831
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música) (F/04.93) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesor Auxiliar de Música) (F.11/93)	3.831		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 150/92, promovido por D. Luis Zanza Castro	3.832	Aviso anunciando los trabajos de Investigación de la propiedad zona de Galilea	3.832
Resolución de concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993/94	3.832	Entrega de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Sajazarra	3.832
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Orden por la que se establece un plazo extraordinario y único para solicitar nuevas plantaciones de viñedo para la campaña 93/94 en el municipio de Sajazarra afectado por el proceso de Concentración Parcelaria	3.833
Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y D. Jorge Corominas García, para la consecución de la expedición riojana al K-2	3.832		
Corrección de la publicación de la copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la realización de las excavaciones arqueológicas de La Clínica	3.382		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	3.833	Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993	3.833

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias	3.836	Iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 11, para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla	3.838
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 11 para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla	3.838
Aprobación inicial del Expediente nº Uno de Modificación de Créditos	3.837	AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	3.838
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de Naturaleza Urbana	3.837	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Cambio de calificación jurídica de un bien	3.838
Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	3.837	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		Exposición pública de padrones	3.838
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992	3.837	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE NESTARES		Apertura del periodo de cobranza de Tasas Municipales	3.838
Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1993	3.837		
AYUNTAMIENTO DE QUEL			
Modificación de créditos-Suplementos de créditos 1/93	3.837		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS	
Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para las obras de "Acondicionamiento de Servicios en local de la Juventud de Agoncillo"	3.838	Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para contratación directa de las obras de acondicionamiento y adecentamiento del edificio municipal para Centro de Jóvenes (2ª fase)	3.839
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Subasta de construcción de pista polideportiva	3.839	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Anuncio de venta por gestión directa de bienes inmuebles	3.839
Contratación, mediante concurso, de la prestación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal de Arnedo	3.839		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para la apertura de un taller artesanal para carpintería de madera	3.840	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	3.840

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.234

De conformidad con la establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 2 de Noviembre de 1.993, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos (Anexo I), quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo II a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles; contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA (ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1993)

NINGUNO

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música) (F.04/93) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesor Auxiliar de Música) (F.11/93) II.B.235

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Octubre de 1.993 (B.O.R. n° 130, de 26 de Octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música) (F.04/93) y al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesor Auxiliar de Música) (F.11/93) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.-Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración de las pruebas selectivas tendrá lugar en Logroño, el día 21 de Marzo de 1.994, a las 17,00 horas, en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, C/ Calvo Sotelo n° 11.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE VIOLONCELLO)

NINGUNO

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE PIANO)

NINGUNO

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA)

APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
Vicente Rodríguez	M ^a Carmen	85080878	No consignar titulación exigida-Falta abono derecho de examen.

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 1

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE VIOLIN)

APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
Del Caño Cabrera Toribio Martín	José Luis Paulino	12206698	No consignar titulación exigida No consignar D.N.I.-Falta abono derechos de examen

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 2

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR AUXILIAR DE SAXOFON)

APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
Asensio Segarra	Miguel	73553024	Falta abono derechos de examen
Gascón Vengut	Julio	20005241	Falta abono derechos de examen
López Navarro	Miguel	52753725	Falta abono derechos de examen
Martorell Lorienté	Jorge	18991364	Falta abono derechos de examen

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 4

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Convocatoria para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto II.B.233

Con el fin de proceder a cubrir la próxima vacante, por finalización de mandato del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de esta ciudad, se abre un periodo de treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción en el B.O.R., durante el cual, todas las personas interesadas que, aún no siendo licenciadas en derecho reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y no estén incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, puede presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento para ser elegidos para dicho cargo.

La elección se llevará a cabo por el Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en los arts. 101 y siguientes de la citada Ley Orgánica, debiendo presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- 1.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
 - 2.— Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia, Dirección General de Penados y Rebeldes.
- Nájera, 26 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Diciembre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 150/92, promovido por D. Luis Zanza Castro
III.A.850

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 21 de Octubre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 150/92, en el que son partes, como demandante D. Luis Zanza Castro y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 23 de Marzo de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General Zonas de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. LUIS ZANZA CASTRO contra la Resolución dictada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de Marzo de 1.992. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993/94
III.A.851

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de Octubre de 1.993, por la que se anuncia la convocatoria de Ayudas Sociales y al estudio para el curso académico 1.993/94.

Vista la propuesta de Resolución remitida por la Comisión Paritaria de Acción Social, constituida al efecto de acuerdo con la Base Octava de la Orden de referencia.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

1º.— **CONCEDER** las Ayudas Sociales y al estudio consignadas en el Anexo I, con las cuantías que se indican para cada beneficiario.

2º.— **DENEGAR** las ayudas solicitadas para el personal que figura en el Anexo II, según las causas que se especifican en cada caso.

Ambos Anexos I y II quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Proceder al abono de las ayudas concedidas, con excepción de aquéllas que, de acuerdo con lo previsto en las Bases 5.3 y 6.b, los interesados disponen de un plazo que finaliza el 10 de Enero de 1.994 para aportar la documentación justificativa correspondiente.

Contra la presente Resolución podrán, los interesados interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de Diciembre de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y D. Jorge Corominas García, para la consecución de la expedición riojana al K-2
III.A.839

El pasado día 25 de noviembre, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura,

Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 1.993, concluyó con D. Jorge Corominas García una addenda al Convenio celebrado el pasado día 6 de abril de 1.993, para la consecución de la "Expedición riojana al K-2", cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Se modifica la cláusula quinta del Convenio inicialmente concluido, relativa a la forma de abono, que queda redactada en los siguientes términos:

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
A la firma de la modificación del Convenio, la cantidad de 1.156.437 ptas., regularizando de esta forma el anticipo recibido el día 7 de abril de 1.993, para el abono del permiso de escalada.

Dos meses antes del inicio de la actividad la cantidad de 2.093.563 ptas. El resto, hasta 3.250.000 ptas. una vez realizada y justificados los gastos de la expedición.

— Se añade una cláusula adicional que condiciona la efectividad del Convenio a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

Corrección de la publicación de la copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la realización de las excavaciones arqueológicas de La Clínica
III.A.840

Advertido error por omisión en la publicación de la copia resumida del Convenio referenciado, se procede a su subsanación señalando que la aportación económica a efectuar por el Gobierno de La Rioja, por importe de 2.500.000 ptas., lo es para financiar la edición y presentación de un tríptico y para sufragar los gastos derivados de la intervención del personal técnico en la excavación.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aviso anunciando los trabajos de Investigación de la propiedad zona de Galilea (La Rioja)
III.A.841

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de GALILEA (La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructura Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales o la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a:

GALILEA y SANTA ENGRACIA.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 23 de Noviembre de 1.993.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

Entrega de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de Sajazarra (La Rioja)
III.A.842

Habiéndose aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de SAJAZARRA (La Rioja), con fecha 2 de Agosto de 1.983, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 12 de Enero de 1.973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por

ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de Concentración.

Todos los interesados deberán cumplir lo establecido en el art. 225 párrafos 2 y 3 de la Ley indicada, sobre el cuidado, labores de cultivo y recolección de las antiguas fincas, así como de las sanciones a que hubiera lugar por actos que disminuyan el valor de las mismas.

Se recuerda que de conformidad con el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, aquellos que se resistieren a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo podrán ser compelidos directamente, previo apercibimiento, gozando los que recibieren la posesión provisional o definitiva de las fincas, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Como norma general, se respetará, a favor del antiguo propietario, la cosecha pendiente en todos los cultivos, entrándose en posesión de las fincas, en estos casos, una vez efectuada la recolección de aquella, en las fechas y ciclos normales de la zona, si bien se fija como fecha límite el 31 de Diciembre de 1.993.

Logroño, 26 de Noviembre de 1.993. El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Félix Urbiola Gómez-Escobar.

Orden de 10 de diciembre de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establece un plazo extraordinario y único para solicitar nuevas plantaciones de viñedo para la campaña 93/94 en el municipio de Sajazarra afectado por el proceso de Concentración Parcelaria
III.A.854

Existiendo cupo de Nuevas Plantaciones en la Comunidad Autónoma

de La Rioja para la Campaña 93/94, y habiendo finalizado el proceso de Concentración Parcelaria, en el municipio de Sajazarra, parece conveniente abrir un período extraordinario de solicitudes para plantación de viñedo, que compense a los agricultores del mismo, el período de tiempo en el que por la dinámica del proceso de Concentración no se han concedido Nuevas Plantaciones al mismo.

Es por lo que vengo a DISPONER:

Artículo 1º.— Se abre un plazo extraordinario que se extenderá del 15 de diciembre al 15 de enero para presentar las solicitudes de Nuevas Plantaciones de Viñedo en el Término Municipal de Sajazarra.

Artículo 2º.— El cupo de Nuevas Plantaciones concedidas para el citado municipio afectado por esta Orden será de 75 Has.

Artículo 3º.— Con el fin de que el reparto del cupo asignado al municipio se haga lo mas equitativamente posible, las solicitudes se presentarán en plazo único y exclusivo marcado en el Artículo 1º.

Artículo 4º.— Excepcionalmente, y por circunstancias especiales que concurren en los municipios que han finalizado el proceso de Concentración Parcelaria, las autorizaciones concedidas tendrán validez hasta la Campaña 97/98.

Artículo 5º.— Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Oficina Comarcal de Haro, dependiente de la Consejería de Agricultura y Alimentación en los impresos establecidos a tal efecto.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Diciembre de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.884)
III.B.2074

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSÉ RICARDO GUTIERREZ VERGARA, con último domicilio conocido en ALDEANUEVA DE EBRO, Avda. Juan Carlos I. nº 27 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 707/93 que literalmente dice: "Por originar incidentes el pasado día 19 de Octubre, participando con un grupo de personas en el bioqueo de la entrada a los Juzgados de Logroño que hizo necesario la intervención de las Fuerzas de Seguridad para su retirada, y desobedecer las instrucciones de los agentes al intentar de nuevo entrar por la fuerza en el interior de los Juzgados."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.i) y 26.h) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Pts. art. 28.1.a)."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 29 de Noviembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.883)
III.B.2075

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. CARLOS SALAN MARTIN con último domicilio conocido en EZCARAY, Travesía Tenorio, 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 524/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado bar EL GALINERO, el pasado día 28 del pasado mes de agosto, a las 4,20 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior unas 15 personas efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por similar motivo los días 25/07/93 y 16/08/93."

"Tales hechos puede ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 500.000 de Pts. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 30 de Noviembre de 1993. — Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993 (12.880)
III.B.2076

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600225), que fue suscrito con fecha 22 de Octubre de 1993 de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja en representación empresarial y por otra las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de Noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA (AÑO 1993)

ARTICULO 1º. — PARTES QUE LO CONCIERTAN Y AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja, la Unión General de los Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

ARTICULO 2º. — AMBITO DEL CONVENIO

A).— Ambito Personal.— Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas de las empresas encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

B).— Ambito Funcional.— El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que dedican su actividad a Hoteles, Hostales,

Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes, Hoteles en Estaciones Termales y demás establecimientos comprendidos en los apartados uno y dos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por Orden de 23 de Febrero de 1974, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la exclusión de los Paradores Nacionales sujetos a la Administración del Estado.

C).— Ambito Territorial.— El presente Convenio afectará a todas las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja aun cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

ARTICULO 3º.— AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos económicos, el día 1 de Enero de 1993, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 4º.— DENUNCIA, NEGOCIACION Y PRORROGA

La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de vigencia.

En caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección Provincial de Trabajo.

ARTICULO 5º.— COMPENSACION, GARANTIA, Y ABSORCION

Las mejoras pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensarán las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Convenios, normas y disposiciones legales, contenciosas o administrativas.

Así mismo declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel alcanzado por el Convenio y solo en lo que exceda al referido nivel. Las empresas respetarán los salarios reales superiores a los fijados en el Convenio y los mismos servirán de base para el cálculo de las gratificaciones.

ARTICULO 6º.— SALARIOS

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de Salario Base, para cada una de las Categorías Profesionales en las distintas categorías de empresas que se especifican, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre, ambos de 1993, el que se expresa en el Anexo nº 2 de Tablas Salariales, resultado de incrementar el 4,75% a las Tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1992, más 3.000,- pesetas lineales por 12 mensualidades a todas las categorías profesionales, en concepto de Plus Personal.

Independientemente de los salarios mencionados en el año de vigencia del presente Convenio, en aquellas empresas que tengan Pactos Salariales propios, los seguirán manteniendo incrementando a éstos las sucesivas variaciones que se acuerden en Convenios, tanto para el personal que trabaje actualmente en la empresa como para el que en el futuro pudiera trabajar.

ARTICULO 7º.— REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31-12-93 un incremento superior al 4,5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31-12-92, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1993, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1994, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o Tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

ARTICULO 8º.— JORNADA LABORAL

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, tanto en jornada partida como continuada, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Dentro del concepto "trabajo efectivo", se entenderá comprendida la media hora empleada en las jornadas continuadas como descanso para la comida o bocadillo. En las jornadas partidas no existirá esta interrupción, si bien, en los casos en que se disfrute de este descanso, se computará el tiempo del mismo independientemente del horario de trabajo.

Cuando se establezca por Ley un nuevo horario laboral, quedará asumida la nueva jornada en los términos que esta Ley disponga.

ARTICULO 9º.— JUBILACION

Los trabajadores que teniendo quince años de servicio en la empresa se jubilen anticipadamente, percibirán en el momento de su jubilación el importe de las mensualidades que se especifican en la siguiente escala:

- * Jubilación anticipada a los 60 años: 6 mensualidades.
- * Jubilación anticipada a los 61 años: 5 mensualidades.
- * Jubilación anticipada a los 62 años: 4 mensualidades.
- * Jubilación anticipada a los 63 años: 3 mensualidades.
- * Jubilación anticipada a los 64 años: 2 mensualidades.

ARTICULO 10º.— JUBILACION ANTICIPADA

De conformidad con el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de Junio (BOE 20-7-85), para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, si existiese mutuo acuerdo con sus trabajadores, acordarán sustituir a cada trabajador jubilado por otro inscrito en la oficina

de empleo correspondiente, con arreglo a las normas que regula el citado Decreto.

ARTICULO 11º.— UNIFORMIDAD

Se establece por el presente Convenio una indemnización por desgaste y conservación de prendas de uso común con destino al personal que por la función que desempeña se le exija el uso de camisa blanca en la cuantía de 826,- pesetas mensuales para 1993.

ARTICULO 12º.— MANUTENCION

Ambas partes consideran y se obligan a que exista uniformidad en la calidad de la comida del personal que disfruta de la misma y procurará que sea concedida sin discriminación de categorías, procurando que la comida sea de tipo usual, sana y suficiente.

ARTICULO 13º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, siendo abonadas los días 15 de Junio y 20 de Diciembre. Serán ambas exactamente iguales a una mensualidad de salario base vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, pro los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

ARTICULO 14º.— HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función al objetivo de empleo, las partes firmantes consideran positivo señalar la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Así mismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructurado derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias se incrementará el cien por cien del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en apartados anteriores.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se realicen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en la Orden Ministerial de aplicación, siendo la vigente para el año 1993, la Orden Ministerial de 18 de Enero de 1993.

La Dirección de la empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 15º.— PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de los hijos o enfermedades graves o fallecimientos de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una forma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulado en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente.

f) Un día para asuntos propios, determinado por acuerdo entre empresa y trabajador que podrá ser acumulable al disfrute de las fiestas abonables y no recuperables determinados en el artículo 18º del presente Convenio.

ARTICULO 16º.— PERMISOS POR MATERNIDAD

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por

una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 17º.— EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

a) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, tendrá fin al que se venía disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

d) Así mismo, podrán solicitar su paso a situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

f) Igualmente los trabajadores tienen derecho a excedencia en caso de especialización profesional en centros o escuelas de hostelería, situadas bien en España o en el extranjero, así como para el aprendizaje de idiomas en el extranjero, todo ello debidamente acreditado.

g) El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

ARTICULO 18º.— VACACIONES

Las vacaciones anuales, retribuidas para el personal afectado por este Convenio, serán de treinta días (30) naturales al año. Las fiestas no recuperables; de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del sector y Estatuto de los Trabajadores serán disfrutadas en las mismas condiciones que las vacaciones, pero se recomienda a las empresas que faciliten el disfrute de dichas fiestas no recuperables en la época comprendida entre los meses de Mayo a Octubre.

En los casos que por acuerdo entre trabajador y empresa pacten el disfrute de estas fiestas no recuperables de distinta manera a lo expresado anteriormente, será válido dicho pacto.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 19º.— ANTIGÜEDAD

Los trabajadores con derecho al premio por antigüedad recibirán para el año 1993 un aumento consistente en un 4,75% sobre la base de las cantidades que individualmente servían para su cálculo al 31 de Diciembre de 1992.

Los porcentajes, que no tendrán carácter acumulativo, serán de aplicación a todo el personal y tendrán las cuantías siguientes: 1º) 3% sobre salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

2º) 8% al cumplirse los seis años.

3º) 16% al cumplirse los nueve años.

4º) 26% al cumplirse los catorce años.

5º) 38% al cumplirse los diecinueve años.

6º) 45% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

ARTICULO 20º.— PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un complemento del 25% como retribución específica para el personal que realice jornada nocturna comprendida entre las 24 y 8 horas con un mínimo de cinco horas, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y el salario se haya establecido atendiendo a esta condición.

ARTICULO 21º.— ENFERMEDAD

La empresa complementará hasta el cien por cien de la prestación económica a la Seguridad Social al personal en situación de baja por enfermedad, siempre que no sea sustituido en su puesto de trabajo por personal ajeno a la empresa y sus compañeros suplieran voluntariamente su cometido laboral.

Cuando la situación de Incapacidad Laboral Transitoria sea derivada de accidente de trabajo, el complemento adicional a cargo de la empresa hasta completar el 100% de su salario será igualmente abonado aún cuando el trabajador en dicha situación sea sustituido.

En los casos en que el enfermo no pueda justificar tener acreditados ciento ochenta días de cotización a la Seguridad Social en los últimos cinco años, las empresas sólo complementarán el porcentaje igual al de los trabajadores con derecho a prestación por incapacidad laboral.

ARTICULO 22º.— COMISION PARITARIA

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio se crea una Comisión Paritaria. Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje o por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., se designará al inicio de cada sesión alternativamente o por turno rotativo, al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones. Esta Comisión Paritaria está formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, ambos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Así mismo, serán suplentes de dicha Comisión cualquier otro representante que haya formado parte de la Comisión Negociadora.

Se designan como vocales de la Comisión Paritaria a los siguientes señores:

Por la representación de los empresarios:

TITULARES:

D. Rafael Losada de la Fuente

D. Aníbal Añibarro Gómez

D. Carlos López Melón

D. Jaime García Calzada Barrena

D. Pablo Mateo

Por la Unión General de Trabajadores:

TITULARES:

D. José Sánchez Cabezero

D. Eugenio Báez San Onofre

D. Juan Peña Arrea

Por Comisiones Obreras:

TITULAR:

D. Antolín Blanco García

Por Unión Sindical Obrera:

TITULAR:

Dña. Matilde Soto Rico

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (Hnos. Moroy, 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas.

ARTICULO 23º.— DERECHOS SINDICALES

Las Organizaciones firmantes acuerdan aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio las estipulaciones que en esta materia de Derechos Sindicales se contienen en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Libertad Sindical.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal entre sí, podrán acumular hasta el cien por cien del máximo total de horas sindicales y en periodos mensuales las horas establecidas legalmente para su función sindical, en una o más personas, siempre que las utilicen en asuntos relacionados con la empresa o tarea sindical y con conocimiento previo por escrito de la dirección de la empresa, en cada periodo mensual.

ARTICULO 24º.— CONTRATACION

A la finalización de cualquier modalidad de contratación de carácter temporal, las empresas se obligan a indemnizar a los trabajadores al rescindir sus contratos con un día por mes trabajado, salvo que la causa de dicha rescisión sea la de baja voluntaria.

ARTICULO 25º.— CALENDARIO LABORAL

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio se obligarán a elaborar un calendario laboral para la vigencia del mismo. DISPOSICION COMPLEMENTARIA En todo lo no previsto en el presente Convenio se estarán a lo que marquen las Disposiciones vigentes (Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Sector y Ley de Libertad Sindical).

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los incrementos salariales convenidos están en función del tiempo de trabajo efectivo pactado, cualquier variación que se produzca en la jornada laboral, será causa de una nueva negociación.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Una vez que sea publicada en el BOE la Ley de Salud Laboral, ambas partes acuerdan reunir a la Comisión Paritaria a fin de recoger en el cuerpo del Convenio los aspectos de mayor relieve de la mencionada Ley.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos desde el 1 de Enero de 1993, derivadas de la aplicación retroactiva de los incrementos del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las mejoras salariales pactadas en el presente Convenio serán de aplicación a aquellos trabajadores que sin pertenecer a la plantilla de la empresa en el momento de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja hayan prestado sus servicios a la misma durante el periodo de vigencia del mismo señalado en el artículo tercero.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA

Ambas partes acuerdan convocar a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio a fin de determinar las necesidades de formación sectorial y canalizar las mismas.

CLAUSULA DEROGATORIA
El presente Convenio anula y deja sin efecto al Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 6 de Agosto de 1992.

**ANEXO A TABLAS SALARIALES Nº 1
NIVELES Y CATEGORIAS**

PRIMER NIVEL.— CATEGORIAS

Jefe de Recepción
Primer Conserje
Jefe de Cocina
Primer Jefe de Comedor
Primer Encargado de Mostrador
Primer Encargado General de Trabajos (Titulados)
Contable General
Primer Barman
Jefe de Sala
Encargado de Taberna
Primer Jefe de Comedor en Pensiones.
Gobernanta.

SEGUNDO NIVEL.— CATEGORIAS

Segundo Jefe de Recepción
Segundo Conserje
Segundo Jefe de Cocina
Segundo Jefe de Comedor
Segundo Barman
Segundo Encargado de Mostrador
Segundo Jefe de Sala
Mayordomo de Pisos
Encargada General
Encargado de Trabajos.

TERCER NIVEL.— CATEGORIAS

Recepcionista
Conserje de Noche
Jefe de Partida
Reposero y Oficial de Reposero
Contable y Oficial de Contabilidad
Jefe de Sector
Camarero
Sumiller
Encargado de Economato y Bodega
Bodeguero
Cafetero
Encargado de Salas de Billar
Gobernanta de Segunda
Encargada de Lencería y Lavadero
Mecánico calefactor
Cocinero
Telefonista de Primera
Planchista
Dependiente de Cafetería
Ayudante de Barman (Bares Americanos)
Interventor
Cajero
Dependiente de Primera
Encargado de Pisos y Pensiones
Segundo Jefe de Cocina en Pensiones
Segundo Jefe de Comedor en Pensiones

CUARTO NIVEL.— CATEGORIAS

Ayudante de Recepción
Ayudante de Conserje
Ayudante de Cocinero
Ayudante de Reposero
Auxiliar de Oficina
Cajero de Comedor
Tenedor de Cuentas de Clientes
Telefonista de Segunda
Ayudante de Camarero de Comedor
Camarera de Pisos con más de 24 meses

Mozo de Habitación
Ayudante de Planchista
Ayudante de Economato y Bodega
Ayudante de Mecánico
Portero de Accesos
Portero de Coches
Auxiliar de Caja
Mozo de Almacén
Conductor
Vigilante de Noche
Jardinero
Guarda Exterior
Portero de Servicios
Encargado de Platería
Cobrador
Ayudante de Cafetera
Camarero y Camarera de Pensión
Cocinero y Cocinera de Pensión
Camarero y Camarera de Taberna
Mozo de Salón de Billar

QUINTO NIVEL.— CATEGORIAS

Limpiadoras
Fregadoras
Mozo de Equipajes
Marmitón
Pinche
Camarera de Pisos con menos de 24 meses
Trajadores que ingresan por primera vez
Lenceras
Planchadoras
Zurcidoras
Botones (mayor de 18 años)
Personal de Platería

SEXTO NIVEL.— CATEGORIAS

Aprendiz (de 16 a 18 años)
Botones

TABLA SALARIAL AÑO 1993

SALARIOS MENSUALES

CAT/NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA*HOS.T. PENS.FOND.
1*	127.357	121.289	90.213	84.072	80.335
2*	114.066	108.636	82.739	78.736	75.532
3*	100.767	95.968	75.264	73.395	72.062
4*	96.553	91.960	73.597	72.328	69.484
5*	96.553	91.960	73.597	72.328	69.484
6*	65.316	62.207	43.398	43.398	43.398

SALARIOS ANUALES

Salario Base x 14 mensual.+ 3000 pts. de plus x 12 mensual.

CAT/NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA*HOS.T. PENS.FOND.
1*	1.818.998	1.734.046	1.298.982	1.213.008	1.160.690
2*	1.632.924	1.556.904	1.194.346	1.138.304	1.093.448
3*	1.446.738	1.379.552	1.089.696	1.063.530	1.044.868
4*	1.387.742	1.323.440	1.066.358	1.048.578	1.008.776
5*	1.387.742	1.323.440	1.066.358	1.048.592	1.008.776
6*	950.424	906.898	643.572	643.572	643.572

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.8409

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I.

Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el Expediente num. 7704 que se sigue en la Recaudación Municipal contra D. JOSE DE DIEGO PEREZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1.993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en

cumplimiento del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darlo por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, **SE DECLARAN EMBARGADOS** conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de Crédito.

DATOS DET. EMBARGO PRACTICADO:

ENTIDAD/IMPORTE: BBV/5.598,- Pts.

RECURSOS: Sólomente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), o reclamación Contencioso Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 25 de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

CONCEPTO: Recogida de Basuras

UBICACION: Ntra. Sra. del Burgo, 16 / ALFARO (LA RIOJA)

RECIBO: 91/5840

IMPORTE: 5.598

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación inicial del Expediente nº Uno de Modificación de Créditos
III.C.8410

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1993, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, financiado mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estimen reducibles, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anguiano, a 29 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de Naturaleza Urbana
III.C.8411

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional en fecha 10 de Septiembre del corriente, de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, y expuesta al público por espacio de treinta días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 122 del 7 de Octubre, contra el que no se presentaron reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza y del acuerdo provisional elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

Don Ildefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día 10 de Septiembre de 1993, se adoptó entre otros el siguiente:

"3º.— Modificación I.B.I. de Naturaleza Urbana.— Trató a continuación la Corporación sobre la modificación del tipo sobre el impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, acordándose por unanimidad, aprobar su modificación, fijándolo a partir del 1º de Enero de 1994 en el 0,75%, en vez de en el 0,50% que se halla actualmente y que se exponga al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por espacio de 30 días, elevándose a definitivo este acuerdo si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones."

Briñas, 17 de Septiembre de 1993.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este municipio.

TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 2º.— 1. Bienes de Naturaleza Urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,75 por 100.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de Enero de 1994, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Briñas, 30 de Noviembre de 1993.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993

III.C.8397

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fonzaleche a 30 de Noviembre de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992
III.C.8398

Formuladas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.992, enumeradas en la Regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior de 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de durante los mismos y en los OCHO días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Leiva a 23 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1993

III.C.8401

En la Intervención de esta Entidad Local y conformen disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1.993, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada el 1 de Diciembre de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOR.

Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Nestares a 2 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Modificación de créditos-Suplementos de créditos 1/93

III.C.8402

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.993, el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 1/1.993, mediante aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible y anulaciones de créditos de partidas de gastos no comprometidos, que afecta al Presupuesto General Municipal del presente ejercicio, al objeto de satisfacer gastos insuficientemente dotados de carácter inaplazable; se somete el mismo a exposición pública por término de quince

días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias dirigidas a este Ayuntamiento que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

En ausencia de reclamaciones se considerará elevado a DEFINITIVO sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado en el B.O.R. con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, 26 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 11, para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla
III.C.8403

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, el expediente de delimitación de la unidad de ejecución número 11, para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla, en Santo Domingo de la Calzada, se hace público para general conocimiento, que se ha iniciado por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicha unidad de ejecución.

En su consecuencia ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de noviembre de 1993.— Javier Ruiz Aznarez.

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 11 para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla
III.C.8404

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, acuerdo aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución número 11, para nueva calle en Colegio Jerónimo Hermosilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la efectividad de la delimitación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, ante el propio Ayuntamiento, el recurso de reposición o cualquier otro que el interesado estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Recurso de reposición que se considerara desestimado transcurrido un mes desde su interposición, sin que se notificare resolución y que dejará expedita la vía contencioso-administrativa.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznarez.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993
III.C.8405

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Ventrosa, a 20 de Noviembre de 1.993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Cambio de calificación jurídica de un bien III.C.8406

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para el cambio de calificación jurídica del bien inmueble de propiedad municipal "Antiguo Frontón Municipal" hoy en desuso sito en calle La Plata nº 27, desafectándolo del dominio y servicio público, quedando como bien patrimonial de propios.

Dicho expediente se expone al público por plazo de un mes en las Oficinas Municipales para su examen y presentación de alegaciones si lo estiman pertinente.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º nº 1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de Junio.

Viguera, 13 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Exposición pública de padrones III.C.8407

Aprobados inicialmente por esta Corporación, en sesión de 30 de Noviembre de 1993, los Padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1989.
- Tasa sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras de 1990.
- Tasa sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras de 1991.
- Tasa sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras de 1992.
- Tasa sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras de 1993.

Se someten a información pública en el Tablón de anuncios del municipio o en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles, durante veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Villalba de Rioja, a 1 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Alfredo Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Apertura del periodo de cobranza de Tasas Municipales
III.C.8443

DON JOSE-MANUEL BARRON ARIZNAVARRETA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS, (La Rioja), HACE SABER: Queda abierto el periodo de pago de los recibos correspondientes a los siguientes Tributos Municipales:

— Febrero-Agosto año 1.993, de Aguas y Alcantarillado.

El plazo de pago de los mismos será el comprendido entre el 15 de Diciembre de 1.993 y el 15 de Febrero de 1.994.

El ingreso de los recibos podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación Municipal, (CONCAISA), sita en la calle Vara del Rey, 49, Bajo, de Logroño, o bien en los días y horas que se marquen en las oficinas de Villanueva de Cameros.

Transcurrido el plazo indicado para el pago de las deudas sin que estas se hayan satisfecho, se procederá administrativamente por la Vía de Apremio sobre el principal, recargo de apremio, costas e intereses de demora procedentes.

Recursos.— De reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Villanueva de Cameros, a 29 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para las obras de "Acondicionamiento de Servicios en local de la Juventud de Agoncillo"
IV.A.1141

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 1993,

el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de Servicios en local de la Juventud de Agoncillo", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones.

Agoncillo, 7 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO*Subasta de construcción de pista polideportiva IV.A.1126*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 29 de Noviembre de 1993, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la construcción de una pista polideportiva en Arnedillo, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta de dichas obras, según condiciones descritas a continuación, teniendo en cuenta que esta tramitación ha sido declarada urgente por este Ayuntamiento Pleno, según prescribe el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Objeto: Es objeto del presente, la construcción de las obras de un centro polideportivo municipal en Arnedillo, según proyecto redactado por el Técnico Municipal en agosto de 1993.

Tipo: El tipo de licitación es de 11.677.735 ptas, que podrá ser mejorado a la baja (I.V.A. incluido).

Duración del contrato: Abarcará desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Consignación: Hay consignación presupuestaria.

Fianzas: La provisional será de 233.555 ptas. y la definitiva de el 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En dicho sobre se hará constar claramente "Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de construcción de un polideportivo en Arnedillo", debiendo contener la siguiente documentación:

- A) Resguardo según modelo que se indica.
- B) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.
- C) Fotocopia del Documento de Calificación empresarial.
- D) Copia del DNI o NIF según se trate de personas físicas o jurídicas.
- E) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

F) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

G) Poder, si se actúa en representación de otra persona.

H) Escritura de constitución de sociedad mercantil, si es el caso.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil al de la finalización del plazo establecido en la Secretaría a las trece horas.

Modelo de proposición: "D. ... mayor de edad y vecino de ..., provisto de DNI ... en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria aparecida en el Boletín nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras en el precio de ..., con arreglo al Proyecto Técnico y Pliegos de condiciones que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Arnedillo, 29 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Contratación, mediante concurso, de la prestación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal de Arnedo*

IV.A.1127

Por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1993, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el Concurso para la contratación de la prestación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal de Arnedo (La Rioja), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Constituye el objeto del contrato, la contratación mediante concurso, de la prestación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal de Arnedo.

TIPO DE LICITACION: 1.980.000,- pesetas anuales.

PLAZO: La contratación tendrá una duración de un año contado a partir de que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Provisional de 40.000,- pesetas. Fianza definitiva: 80.000,- pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10,30 a 14,30 h. durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 h. del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre

cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso para la contratación de la prestación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal de Arnedo".

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo que se indica más adelante, contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria.

c) Documento que acredite la personalidad del contratista y en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa; debiendo en este caso presentar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

d) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

e) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Aceptación plena del pliego de condiciones económico administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

g) Cuantos datos o referencias crea oportuno aportar el concursante y especialmente aquellos que permitan valorar la solvencia técnica y económica de los concursantes en orden al cumplimiento del contrato.

h) Proposición económica.

i) Una memoria explicativa de las actividades deportivas que en opinión del concursante se se puedan organizar en el Polideportivo Municipal para el mejor aprovechamiento de las instalaciones.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... con domicilio en ... con D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo para la contratación de Servicios Complementarios del Polideportivo Municipal, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ...

2º.— Se comprometo a la prestación del servicio por el precio de ... pesetas incluidos todos los tributos locales, autonómicos o estatales que pudieran corresponderle.

3º.— Aceptar plenamente los pliegos de condiciones que rigen esta contratación, y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuera.

Arnedo a ... de ... de 1993.

El Concursante,

Arnedo, 25 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS*Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para contratación directa de las obras de acondicionamiento y adecentamiento del edificio municipal para Centro de Jóvenes (2ª fase)*

IV.A.1131

Aprobado por este Concejo Abierto constituido en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las de acondicionamiento y adecentamiento del edificio municipal para Centro de Jóvenes en Muro de Aguas, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles contado desde el día siguiente natural al de la aparición del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, a efectos de presentar las reclamaciones pertinentes por parte de los interesados.

Muro de Aguas, a 25 de noviembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Anuncio de venta por gestión directa de bienes inmuebles*

IV.A.1132

Habiendo quedado desiertas las subastas celebradas el día 25-11-93 en primera y segunda licitación y previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, según lo dispuesto en el art. 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1.992, se anuncia la venta por gestión directa de los bienes inmuebles siguiente:

DEUDOR: JOSE MARIA TOLEDO CALVO

Edificio Teatro "IDEAL CINEMA" de Calahorra.

Descripción Registral:

URBANA.— Tres cuartas partes indivisas de: Edificio sito en calle Teatro, números 11 y 13 y Pasaje Diaz número 9. destinados cine y teatro,

de 787 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 362 del Archivo, Libro 226 de Calahorra, Folio 71. Finca 13.079 sextuplicado.

URBANA.— Tres cuartas partes indivisas de Tahona y patio en calle Pasaje número 7, de 346 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 282 del Archivo, Libro 177 de Calahorra, Folio 50 vuelto, Finca 15.216 duplicado.

VALOR DE TASACION: 109.575.000.— Pta.

Cargas preferentes.— hipoteca de 36.000.000.—Pta. de principal, constituida por 37 obligaciones hipotecarias al portador, al 8% anual y 20% mora desde el 7 de febrero de 1992, calculándose su importe aproximado a fecha de subasta en: 41.500.000.— Pta.

DEUDOR: ANTONIO SANCHEZ ALIAS

URBANA n° 30. vivienda en planta 4ª, tipo D, Portal II, con entrada directa desde el chaflán entre la calle General Franco y Av. del Cidacos, sito en Arnedo calle General Franco n° 101 (Actualmente Paseo Constitución, 85). Tiene como anejo en planta de ático un trastero de 13 m2 y 29 dm2, que linda derecha entrando trastero anejo de piso de planta cuarta, tipo E y fondo calle Avenida del Cidacos. Es la finca n° 15.941 inscrita en el tomo 394, libro 107, folios 110 y 111.

Valor de Tasación: 10.500.000 pta.

Cargas preferentes que quedan subsistentes:

Hipoteca del Banco Hipotecario: 2.502.562 pta.

Juzgado de lo Social: 255.716 pta.

Banco Exterior de España: 2.004.681 pta.

Hacienda: 3.125.654 pta.

Total cargas preferentes: 7.888.613 pta.

DEUDOR: TRINIDAD IRASEMA MILLA ALONSO y JOAQUIN MILLAN GIL DE GOMEZ

URBANA N° DOS.— Local en planta baja sito en Arnedo calle Gonzalo de Berceo esquina a la calle Pío XII, de 32,92 metros cuadrados construidos, con entrada por la calle Gonzalo de Berceo. Linda derecha entrando, elemento individual señalado con el número tres, izquierda elemento individual señalado con el número uno y portal y fondo, zona verde de la parte trasera del edificio. En el valor total del inmueble le corresponde una cuota de participación de 7,23 enteros por ciento. Inscrita al Tomo 370, Libro 91 de Arnedo, Folio 171, Finca n° 13388.

Valor de Tasación: 3.292.000 pta.

Cargas preferentes que quedan subsistentes:

Embargo de Comercial Hispanofil S.A.: 914.000 pta.

DEUDOR: JESUS HITA JIMENEZ

RUSTICA.— Heredad en PLANA, jurisdicción de Calahorra, polígono 26, parcela 238, de cabida treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas, de las que se dedica a cereal seco treinta y un áreas, y a erial pastos, ocho áreas, sesenta centiáreas. Inscrita en el Tomo 630, Libro 374, Folio 101, Finca n° 33.045.

Valor de tasación: 198.000,- Ptas.

SIN CARGAS

DEUDOR: MIGUEL ANGEL MARCILLA ISLA

1.— URBANA. Una ochenta-ava parte indivisa señalada con el número 36 del departamento uno o local sito en planta de sótano destinado a garaje-aparcamiento, con derecho a utilizar la plaza de garaje n° 36, delimitada con pintura en el suelo, del edificio en PLAZA DE LA ESPERANZA de ALFARO. Todo el local tiene una superficie de 2.085 m2.

INSCRITA: tomo 404, folio 36, finca 25.895/36. Sin Cargas.

Valor de tasación: 1.000.000,- Pts.

2.— URBANA. Departamento ochenta y cuatro, vivienda tipo G, situada en la tercera planta del mismo edificio que la anterior. Tiene su acceso por el portal número 9 del inmueble, mano izquierda, según se sube por la escalera, y mide 97,66 m2. útiles. Su cuota 1,049% INSCRITA: tomo 403, folio 113, finca 25.888. Valor de tasación: 5.100.000,- Pts.

CARGAS PREFERENTES: Hipoteca a favor de IBERCAJA por importe de 1.860.513,- Pts.

Se admitirán ofertas hasta el día 31 de diciembre de 1.993, pudiendo ser presentadas por escrito en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, Paseo del Mercadal, 14-16, o en la Dirección Provincial de Logroño, calle Sagasta, 2.

No existe precio mínimo de adjudicación, advirtiéndose que las ofertas no son vinculantes.

En Calahorra, a 30 de noviembre de 1.993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de un taller artesanal para carpintería de madera
IV.B.742

D. José María Espinosa Castro, con D.N.I. número 72.775.505, vecino de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de un taller de artesanal para carpintería de madera en la planta baja del inmueble número 14 de la Calle Doce de Mayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 24 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (12.882)
IV.B.743

EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA (LA RIOJA), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal

de 1 l./seg. a derivar del río Santa Engracia en ese mismo termino municipal y con destino al abastecimiento de la población.

De acuerdo con el proyecto presentado, las obras, en esencia, consisten en una captación en el paraje denominado La Plana mediante un dren que llevará las aguas hasta una arqueta y conducción de las mismas, por gravedad y tubería enterrada en zanja, hasta la red de abastecimiento actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (P° de Sagasta, núms. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, as; como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 17 de Noviembre de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51